



Bogotá D.C, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200034600

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de decidir lo pertinente frente a la demanda MONITORIA, instaurada por **GRUPO VITAL S.A.S.** contra **COMEDICOL S.A.S.**, se advierte que este estrado judicial no es competente para su conocimiento en razón a la naturaleza de este asunto, por lo que se impone su rechazo.

En efecto, debe tenerse en cuenta que de conformidad al ACUERDO PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, el que tiene por objeto adoptar medidas transitorias para algunos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y Juzgados Civiles Municipales en la ciudad de Bogotá, respecto de su denominación y conocimiento en razón a la cuantía de los procesos, este despacho judicial, a partir del 1 de noviembre de 2018, podrá asumir el conocimiento únicamente de los procesos de menor cuantía, mientras que los Juzgados transformados a Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, deberán conocer de los procesos de mínima cuantía.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la naturaleza del presente asunto corresponde a un proceso monitorio y que por ende la obligación dineraria que se reclama debe ser de mínima cuantía¹, es indiscutible que el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza de los Jueces De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto). En consecuencia, este Estrado Judicial

En consecuencia, este Estrado Judicial,

RESUELVE:

1.- Rechazar de plano la demanda **MONITORIA** instaurada por **GRUPO VITAL S.A.S.** contra **COMEDICOL S.A.S.**, por las razones aquí expuestas.

2.- Ordenar remitir las diligencias a los Jueces De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto). Oficiese.

3.- Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5243dbb66d0e77743706469897286a5e49554af2f0cbe9b6528401889c3dde73

Documento generado en 30/07/2020 06:33:02 p.m.